



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 286-2020-MPP/A

Picota, 12 de agosto del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

#### VISTO:

El Informe N° 072-2020-GAF-MPP, de fecha 12 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0235-2020-OAyCP-GAF-GM-MPP, de fecha 11 de agosto del 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su inciso 6.4. Que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad,

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1341 se modificó la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, siendo que con fecha 30 de enero del año en curso con Decreto Supremo N° 1444-2019-EF, se modifica la Ley N° 30225.

Que, con la nueva modificatoria el Artículo 20° numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a procedimiento de Selección, contar con el Expediente de Contratación aprobado, estar incluido en el PAC, Comité de Selección, cuando corresponda y contra con los documentos del Procedimiento de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del Procedimiento de Selección, aprobados que se publiquen con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, en ese orden de ideas el Artículo 21°, señala en el numeral 21.1.) El Órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un Expediente del proceso de Contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; asimismo en el Numeral 21.2) Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros; siendo que en el Numeral 21.3) cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere con una nueva aprobación del expediente de contratación solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección.

Y el numeral 21.5) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité de Selección.

Que, de conformidad con el Artículo 19° numeral 19,1 señala que el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos, son los responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidades cuando corresponda.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Juntos Trabajando por el Desarrollo"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Informe N° 0235-2020-OAyCP-GAF-MPP, de fecha 11 de agosto de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita aprobación del Expediente de Contratación a fin de continuar con la Contratación del Suministro de Combustible para las Unidades Móviles y Maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Picota, por un valor estimado de S/ 147,252.60 (Ciento Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos mil con 60/100 soles).

Que, sobre la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000507, de fecha 24 de julio 2020, el jefe de la Oficina de Presupuesto, comunica que se cuenta con la certificación presupuestal en la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal, por un valor total ascendente a S/ 147, 252.60 (Ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos con 60/100 soles).

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, resulta necesario expedir la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe el expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-MPP/OEC-1, Contratación del Suministro de Combustible para las Unidades Móviles y Maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Picota;

Que, Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el Artículo 20° núm. 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y el artículo 44° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-MPP/OEC-1, Contratación del Suministro de Combustible para las Unidades Móviles y Maquinaria pesada de la Municipalidad Provincial de Picota, por un valor estimado de S/. 147,252.60 (Ciento Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos mil con 60/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que las Gerencias Municipal y de Administración y Finanzas, brinden apoyo técnico y/o asesoría necesaria para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Juan Dedicación Tocto Pilco  
ALCALDE